El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 23. Mahón, viernes 2 de Enero de 1903. N.º 6.449

SECCIÓN POLITICA

Arbitrios

El sorteo de Navidad ha servido, según costumbre, de tema á la declamación. Hombres sin duda bien intencionados, aunque ayunos de sentido práctico, han soltado la sin hueso ponderando la inmoralidad del Estado, que hace granjería del propio vicio que persigue. La coincidencia de la gran jugada que tiene al gobierno por banquero con el conflicto originado por el celo persecutorio del gobernador de Madrid, ha hecho esta vez más patente la contradicción. Se pregunta cómo el Estado puede prohibir á los particulares lo mismo que él practica. Se hace resaltar las consecuencias que para la moral pública y privada tiene el malhadado vicio. Se protesta de que la banca oficial cobre una puerta más grande que la Puerta Otomana. Se llega hasta á comparar el bombo consabido con la caja cerrada de los ingeniosos Humbert. ¡Como si el Estado, que hace las leyes y pone los frenos, tuviese freno ni ley! Tanto valdría exigirle que autorizara el homicidio bajo pretexto de que mantiene al verdugo.

A pesar de los pesares, el juego se halla reconocido oficialmente como un puro manantial de ingresos. *Necesitas caret lege.* Al decir de los hacendistas, el Estado, semejante en esto á un gancho cualquiera, no puede vivir si prescinde de ese recurso. Lo malo es que la chirlata pública va algo de capa caída. Los puntos empiezan á llamarse á engaño. Este año ha sobrado papel y se han vendido décimos con rebaja. ¿No se deberá principalmente tal contratiempo á la ruinosa que á la chirlata nacional hacen las privadas chirlatas? El contrabando es inmenso, increíble. En vano le pena la ley. En vano los gobernadores y sus dependientes se desviven por reprimirle. Un sistema de persecución eficaz que acabara con el matute y concentrara todas las timbas particulares en la gran timba colectiva, daría excelentes resultados. Si la administración no acierta á hacerlo, ¿por qué no apela al tan socorrido sistema del arrendamiento? Pues se trata de un monopolio, bien puede arrendarse el juego, como se ha arrendado el tabaco, á una empresa privilegiada. Sáquese á subasta el tal arriendo, y no faltarán licitadores.

Admitido el principio, llamésmole así, de que el vicio constituye una materia lícita de explotación fiscal, es sensible que nuestros hacendistas, detenidos por nimios escrúpulos de honestidad, no saquen del tal principio todas las consecuencias que entraña. De hacerlo, sería un hecho la reconstitución de nuestra averiada Hacienda. Ya que el Estado tiene garito, ¿por qué no ha de tener mancebías? Nótese la diferencia. Prohibe la autoridad la chirlata, y la mantiene; tolera el burdel, y no osa establecerlo por su cuenta. ¿Hay contradicción más extraña? El negocio sería redondo. Asombra pensar en los provechos que una administración celosa y entendida sacaría de grandes establecimientos, montados á la última. Esto fuera de las facilidades que encontraría el servicio de higiene para purgar de veneno las flechas emponzoñadas del carcax de Cupido, conforme á la poética expresión de Schopenhauer.

También el alcohol constituiría otro muy saneado arbitrio. Estancándole se pondría fin á la reyerta entre vinateros é industriales. ¿Por qué no ha de haber tabernas nacionales, como hay estancos rojos y gualdos? Vicio por vicio, tanto monta. La bandera nacional no perderá con ostentarse sobre una cuba de aguardiente más de lo que perdió en la otra Cuba. Si la sobriedad popular merma los ingresos, se puede estimular el consumo, y aun declararle obligatorio en caso necesario. No sería una novedad en la historia financiera; la gabela de la sal fué, bajo el antiguo régimen, impuesta por la ley, y los súbditos obligados á salarse, quieras que no. Ya que no tengamos enseñanza obligatoria, hagamos obligatorio el alcohol. Acaso los neos no encuentren en esto tanto inconveniente como en aquello. La chispa revestirá entonces carácter patriótico, y á falta de espíritu público tendremos espíritu de vino.

Otra fuente copiosa de ingresos podrían ser los circos taurinos, si el Estado se decidiera á oficiar de gran Niembro de la fiesta nacional por antonomasia. Cabría establecer un ministerio tauromático, confiando la cartera á Mazantini ó á Fuentes, en vez del ministerio de Instrucción, que apenas tiene en que ocuparse. Así se rendiría culto á las gloriosas tradiciones monárquicas y á la memoria del buen rey Fernando VII. Ya algunas diputaciones provinciales suelen organizar anualmente corridas benéficas en provecho de los indigentes. Todo sería extender la costumbre y aplicar las ganancias al socorro de ese gran indigente que se llama el Erario. A falta de maestro y de escuela, cada pueblo tendría una plaza de toros, explotada por la autoridad competente. Y sería de ver cómo el arte de Cúchares y Pepe-Hillo cooperaba á librarnos de apuros.

Aun si todo ello no bastase, podría recurrirse á sacar á subasta pública las concejalías, diputaciones provinciales y á Cortes, senadurías electivas y vitalicias; todos esos cargos gratuitos que los ciudadanos se disputan con tan desinteresado interés. Hay que utilizar el espíritu de abnegación de que se sienten poseídos muchos patricios, á los cuales no se les cuece el pan, según decirse suele, cuando no sirven al procomún. Bien es que el patriotismo contribuya á salvar á la patria.

Las ventajas de este novísimo sistema tributario son inenarrables. Los nuevos impuestos serían pagados con gusto, uniendo así lo dulce á lo útil, según la máxima del preceptista. La propiedad, la industria, el trabajo quedarían descargados de una buena parte del peso que ahora les abruma. El licencioso, el borracho, el jugador se verían ennoblecidos elevándose á la condición de contribuyentes. Los capitales extranjeros acudirían de todas partes á esta metrópoli del exceso, no para explotar minas, tranvías ó ferrocarriles, sino para caer como lluvia benéfica sobre las cajas del Tesoro. Las liviandades del mundo entero serían nuestras tributarias. Seríamos los primeros en algo. Los gobiernos dispondrían de un inmenso personal de rufianes, tahures y ganchos de inapreciable valor para sus menesteres electorales. Las tabernas servirían, como ahora los estancos, para premiar servicios caciquiles. No se daría el mal ejemplo de que sean el juego y la prostitución las únicas industrias exentas de tributo. Y en fin, si nuestro presupuesto de gastos constituye, como se afirma, el patrimonio de la holganza, justo es que sean los vicios los que procuren sus recursos á la ociosidad, siquiera fuese sólo para cumplir con ella sus deberes de piedad filial.

ALFREDO CALDERÓN.

La situación en Marruecos

Las últimas noticias que se reciben de Tanger respecto á la guerra de Marruecos, son pésimas para el Sultán que se encuentra en Mequinez, en situación apurada.

El ejército imperial es débil para resistir el empuje de los rebeldes, que crecen de día en día, llegando ya al número de 32.000 combatientes, y aunque de diferentes puntos del imperio acuden á engrosar las filas de los leales más de 12.000 soldados, son muchos más los que van llegando al campo del pretendiente.

La situación, pues, se agrava, y se espera una batalla terrible para las tropas del Sultán.

La situación del pretendiente es muy fuerte, y declara que no aspira al trono sinó que reclama la guerra santa contra los cristianos: contra el Sultán y contra sus ministros, por sus tendencias progresivas y su inclinación favorable á los europeos, como lo prueba el que se admitan en el ejército oficiales ingleses.

No quiere el pretendiente destronar á su heomano Ab-del Aziz, pero si logra el triunfo en la guerra asegura que confirmará en el trono á un sultán de la familia scheriffiana, que prometa la guerra santa contra los cristianos.

El ejército rebelde se encuentra cerca de Tazza, en cuyas murallas hay expuestas numerosas cabezas de revolucionarios que fueron decapitados por las tropas leales, y esto lejos de atemorizar á los rebeldes los enfurece sobreviniendo sus sangrientos odios.

La guerra es crítica, llevando hasta ahora ventaja el pretendiente.

Las deserciones de las filas leales del Sultán son muchas, y el aprovisionamiento del ejército se hace con gran dificultad. En cambio los rebeldes tienen cuanto necesitan.

Las potencias interesadas en la cuestión de Marruecos siguen con interés lo que allí ocurre, tomando precauciones para asegurarse el mejor provecho al intervenir en el Imperio.

De nuestro Gobierno créese que, por su parte, no descuida el asunto ni la defensa de los intereses de España en aquel país.

Así se desprende, al menos, del contenido de varios telegramas publicados.

La instrucción militar obligatoria

Anuncian algunos periódicos que el ministro de la guerra está decidido á plantear, mediante ley presentada á las Cortes, la igualdad ó casi igualdad de los ciudadanos españoles para la servidumbre militar debido á la patria. En la actual ley de reclutamiento y reemplazo también se reconoce tal igualdad, pero se considera redimible la prestación personal por una cantidad de dinero que la experiencia demuestra que sólo está al alcance de un diez ó doce por ciento de las familias españolas. Ahora la posición económica de las familias también influirá en el modo y tiempo de la prestación militar, pero las desigualdades parecen menos inícuas, como se ve en el siguiente bosquejo del pensamiento atribuído al general Linares.

***

Podrán los mozos sujetos al servicio militar, por sus condiciones físicas y de familia, optar por uno de tres modos de prestar aquél.

Primer grupo. Los que por no tener medios de fortuna hayan de recibir del Estado alimento, vestuario, equipo, armamento y alojamiento. Estos, durante el tiempo que se estime necesario para una satisfactoria instrucción profesional, harán la vida militar como hoy á la clase de tropa.

Segundo grupo. Los que se costeen

todos los gastos expresados en el grupo anterior. Estos dormirán y comerán fuera del cuartel; pero harán de lista á lista el mismo servicio, durante el mismo tiempo, que los del primer grupo; estarán exentos de servicio mecánico.

Tercer grupo. Los que satisfagan al Tesoro una cierta cantidad, además de costearse todos los gastos expresados en los grupos anteriores. Estos sólo tendrán instrucción durante dos trimestres, no consecutivos, del primer año de servicio.

Todos, cumplido el tiempo de instrucción y después de pasar á la reserva activa, estarán obligados á presentarse sin distinción á las movilizaciones parciales ó totales que se ordenen para asambleas de ejercicio, defensa de orden público ó caso de guerra.

Además aquellos mozos que por razones de carrera ó profesión quieran aplazar uno, dos ó tres años su ingreso en filas, podrán hacerlo satisfaciendo, mientras disfruten de esta prórroga, un tributo especial calculado con arreglo á la familia interesada.

* *

No es esto la igualdad absoluta; pero sí es un adelanto grande respecto de lo que hasta ahora ha venido haciéndose y el general Linares merecerá aplausos si es capaz de llevarlo á cabo. Pero hay que fijar bien en qué está el progreso, pues puede examinársele bajo el cuadruple aspecto militar, económico, político y social.

* *

Bajo el aspecto militar ganará el número de españoles aptos para defender la patria y la calidad de los defensores, influyendo esto último en el nivel intelectual de la oficialidad.

Bajo el aspecto económico hará posible la instrucción militar de todos los ciudadanos hábiles; pues descartado el gasto de los grupos 2.° y 3.°, quizás baste un presupuesto bastante menor que el actual (cuando la oficialidad se reduzca á unos 8,000 individuos en vez de los 23,000 que hoy existen) para que no haya excedentes de cupo.

Bajo el aspecto político la presencia en filas de las clases acomodadas tendrá varias ventajas: el ejército será más nacional y menos político, lo que impondrá más cuidado en el hecho de gobernar la nación: la necesidad de acudir á la guerra personalmente hará á las clases directoras más atentas á los problemas de política internacional, evitándonos terribles torpezas como las que empezando en las desatentadas guerras coloniales terminaron en la desastrosa guerra con los Estados Unidos: igualmente el peligro de la acción personal y al propio tiempo la virilidad adquirida por la educación militar harán que las clases acomodadas, ni paralicen con intransigencias los progresos sociales favorables á las clases pobres, ni se asusten ante exigencias insensatas de los alborotadores de éstos que dificultan las soluciones posibles.

Hasta aquí todo va bien; pero bajo el punto de vista social, aun queda la des[illegible]aldad siguiente: los hijos de fa[illegible]comodadas á los veinte años g[illegible]on carga para sus f[illegible] á esa edad los [illegible]as pobres son poderosa ayuda. Será pues preciso complemento de una ley justa y equitativa que todo recluta del que se pruebe, que, al prestar el servicio militar, desampara á su familia reciba *para esta* una indemnización pecuniaria calculada con arreglo al perjuicio ocasionado. Sea grande ó pequeño el coste de esta sagrada atención hay que aceptarlo; en manos del legislador está hacerlo tolerable siguiendo el ejemplo de los países sensatos que han comprendido que se necesita muy poco tiempo para enseñar á un hombre civilizado el oficio de soldado.

GENARO ALAS.

MAHON

Casino "Unión Republicana"

SECCION RECREATIVA

El sábado día 3 de Enero dará la Comisión Recreativa de este Casino la quinta función en el Teatro principal para soláz exclusivo de los socios bajo el siguiente.

PROGRAMA

1.° Los actos 2.° y 3.° de la ópera

Il Barbiere di Siviglia

2.° Seguirá á cargo del cuerpo coreográfico

La invitación al Wals de Weber

3.° Terminando con la preciosa partitura

Cavallería Rusticana

La Junta Directiva del casino «Unión Republicana» que ha de funcionar en el presente año, quedó formada ayer como sigue.

PRESIDENTE

D. Juan J. Rodríguez Femenías.

Vicepresidentes

D. Bartolomé Terrés Ponsetí.
» José Briones Mesa.

Contador

D. Juan Astol Gomila.

Tesorero

D. Mateo Ponsetí Sintes.

Secretario

D. Pedro V. Pons Sitges.

Vicesecretario

D. Antonio Blanco Jover.

Vocales

D. Francisco Bosch Ponsetí.
» Amado Clar Triay.
» Juan Taltavull Riusech.
» Mariano Gil Rey.
» José Mora Pont.
» Antonio Palliser Prieto.
» Jaime Seguí Cabrisas.
» Juan Gomila Manent.

A causa de una indisposición repentina que le sobrevino anoche á la tiple ligera señorita Coso al tiempo de empezar su cometido en la ópera «Dinorah» que se representaba en nuestro Coliseo, tuvo que cambiarse el programa poniéndose en lugar de aquella el segundo y tercer actos de «Lucrezia» y «Cavallería Rusticana.»

Si bien la empresa había dispuesto que los espectadores que no estuviesen conformes con el variar la función podían pasar á la taquilla donde les sería devuelto el importe de las localidades y entradas, solo uno que se encontraba en el último caso le fué entregada. Los demás concurrentes que llenaban el Teatro permanecieron en él, quedando por otra parte muy satisfechos de la interpretación que obtuvo sobre todo la hermosa partitura del maestro Mascagni.

De la «Dinorah» del inmortal Meyerbeer, nos ocuparemos cuando se haya vuelto á poner en escena, pues creemos ser poca una sola audición para hacerlo.

Nos manifiesta D. Francisco F. Andreu que toda vez que en los anuncios del Teatro Principal se dice que el *ha dirigido* la cascada natural de la ópera Dinorah, debe hacer constar que el conjunto de la decoración obedece exclusivamente al plano del pintor Sr. Olives, y que la mencionada dirección queda limitada á la parte electro-mecánica, sin que tenga nada que ver con la mayor ó menor propiedad de la escena.

El antiguo Contramaestre de nuestros vapores-correos D. Pedro Serra que presta en la actualidad sus servicios en el «Nuevo Mahonés», tuvo la desgracia de caerse en Barcelona en este último viaje desde el portalón del barco yendo á parar á una de las barcazas que conducen del mueile la carga al costado del buque.

Si bien las contusiones recibidas no son de gravedad, le obligan á quedarse en tierra uno ó más viajes hasta que se halle restablecido, que es lo que le deseamos para en breve.

Hace unos días que el 2.° Teniente encargado accidentalmente de la Alcaldía Sr. Barceló, mandó retirar á unos lisiados que llegaron en uno de los vapores-correos y que pedían limosna en la vía pública.

Ayer tarde hizo lo mismo el primer Teniente Sr. Mercadal con otros dos que acababan de llegar de Barcelona con el vapor «Nuevo Mahonés.

Ambas disposiciones fueron muy bien recibidas por cuantas personas las presenciaron y que nosotros aplaudimos.

En virtud de nombramiento aprobado por la Superioridad, ha sido ascendido al empleo de sargento el cabo del Regimiento Infantería de Baleares n.° 2, D. Juan Oléo Villaescusa.

Con arreglo á lo preceptuado en la ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército de 4 de Diciembre de 1901 que modificó la de 25 diciembre de 1899 ayer se fijó por la Alcaldía de esta ciudad el bando en que se recuerda á los comprendidos en el artículo 28 de dicha ley de Reclutamiento la obligación que tienen que cumplir, que son como siguen:

Durante la primera quincena de enero deberá practicarse la referida operación del alistamiento y se admitirán las inscripciones, aun en los días festivos.

Tienen obligación de inscribirse todos los mozos que cumplan 20 años de edad desde 1.° de enero hasta 31 de diciembre de 1903 ambos inclusive, ó sea los que hayan nacido en 1883; así como tambien los que hayan pasado de dicha edad y no llegando á los 40 al finalizar el año actual, no hubieran sido comprendidos por cualquier causa en ninguno de los sorteos de años anteriores.

El último domingo del mes de enero previo anuncio al público, se hará la rectificación del alistamiento y se citará al efecto personalmente por papeletas duplicadas, que se entregarán al mozo, y á falta de éste á su padre, madre, tutor, pariente, ó persona de quien dependa.

Para la inscripción de los mozos, los encargados de los registros civiles y curas párrocos expedirán los certificados de nacimiento que se soliciten.

Todas las operaciones y diligencias que se practiquen en los asuntos de quintas por la autoridad judicial ó administrativa son gratuitas, no devengan derecho ni honorario alguno.

La Dirección general de Obras Públicas ha dirigido á los ingenieros-jefes de las provincias una circular disponiendo que redacten una memoria explicando, clara y concretamente, la condición y circunstancias en que se hallan sus respectivas carreteras, proponiendo cuanto convenga para su mejoramiento y arreglo con ventajas para la agricultura y el comercio, y manifestando cuales sean las obras más urgentes y necesarias que en ellas deben hacerse.

Pídese tambien que se emita informe sobre la importancia de las obras que están en estudio, de las proyectadas y asimismo de las que están en construcción.

El Cuerpo de Torreros de faro ha dirigido una exposición á los señores ministros de Hacienda y Obras públicas pidiendo que se ponga en vigor el real decreto de 9 de Abril de 1886, por el cual se aumentaban los modestos sueldos que disfrutan aquellos funcionarios, que arrastran una vida bastante penosa y precaria, aislados de las poblaciones, con un trabajo constante, al que tienen que consagrar el día y la noche, y sin recursos apenas para atender al sostenimiento de sus familias.

Nuevos detalles de la derrota del Sultan llegan desde Tánger, diciendo que dicha derrota debióse á una estratagema de los rebeldes, que aparentaron indecisión hasta que las tropas imperiales penetraron en el territorio de Tsol. Entonces pasaron á cuchillo cuatro divisiones que entre vivos y muertos quedaron completamente en poder de los facciosos.

Estos recogieron un botin enorme que les bastará para sostener la campaña por mucho tiempo.

Los rebeldes cogieron además todo el dinero destinado al aprovechamiento de las tropas del Sultan.

Movimiento de la Cárcel durante el año de 1902.

Existencia de presos en 31 Diciembre de 1901.	10
Entradas durante el año. .	57
Salidas id. id.	63
Quedan en 31 de Diciembre de 1902.	4

Biblioteca pública de Mahón

Estadística correspondiente al año 1902.

— INGRESOS —

Volúmenes adquiridos por compra	12
Procedentes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	43
Regalados por corporaciones y particulares	169
Número de volúmenes existentes en la Biblioteca en 31 de Diciembre de 1902	16.478

SERVICIO PÚBLICO

Días lectivos.	290
Número de lectores. . . .	3.260
Volúmenes servidos. . . .	3.560

El vapor «Menorquín» saldrá de Mahón para Marsella el domingo 4 del actual con objeto de limpiar fondos y reparar el timón. Permanecerá en aquel puerto dos ó tres días.

MILITARES

Destinos

Capitanes.—D. Enrique Costa y Font, del batallón de plaza de Menorca, al octavo regimiento montado.

—D. Victoriano López Pinto y Sevilla, del batallón de plaza de Mallorca, al parque de Artillería de Palma de Mallorca.

—D. Rafael Isael Bausomé, del Batallón de plaza de Mallorca á la comandancia principal de Artillería de Baleares.

—D. José Salvador y de la Fuente, ascendido, del batallón de plaza de Mallorca, al mismo.

—D. Julio Mejón Herrero, del primer regimiento de Artillería de Montaña al batallón de plaza de Mallorca.

Primeros Tenientes.—D. Francisco Aguilar y Baena, de reemplazo en la segunda región, al batallón de plaza de Menorca.

—D. Eusebio Calonge y Motta, del segundo regimiento montado, al batallón de plaza de Menorca.

—D. Justo Segorouen y Domínguez, del segundo regimiento de Artillería de Montaña al batallón de plaza de Menorca.

—D. José Dicenta y Bosch, del regimiento de Sitio, al batallón de plaza de Menorca.

—D. Fernando Patiño Iglesias del tercer regimiento de Artillería de montaña, al batallón de plaza de Menorca.

—D. Ricardo Jimenez de Beraza, del 13.° regimiento montado, al batallón de plaza de Menorca.

—D. Manuel O. Valle y Gómez del batallón de plaza de Menorca, al 12.° regimiento montado.

—D. Fausto Palomo Sanchez, del batallón de plaza de Menorca, al batallón de plaza de Mallorca.

—D. Miguel Sancho Brosed, del batallón de plaza de Menorca, al segundo regimiento de Artillería de montaña.

—D. José López García, del batallón de plaza de Menorca, al 13.° regimiento montado.

—D. José de Fano y Díaz, del batallón de plaza de Menorca, al quinto batallón de Artillería de plaza.

—D. Antonio de Diego García, del batallón de plaza de Menorca, al 13.° regimiento montado.

—El capitán de ingenieros Don Ricardo Echevarría y Ochoa de la Brigada Tipográfica, á la comandancia principal de Baleares.

—El primer teniente de Carabineros D. Pedro Martí Blanch de la comandancia de Mallorca ha sido destinado á la de Tarragona.

—D. Ignacio Ordina del Campo, primer teniente de Carabineros, del cuadro orgánico de reemplazo, afecto á la Comandancia de Orense, ha sido destinado á activo en la de Mallorca.

Disposición

Se ha dispuesto que el Teniente coronel del sesto Depósito de Reserva de Artillería, D. Luis de la torre Villanueva, quede en situación de supernumerario sin sueldo por haber sido nombrado Gobernador civil de Baleares.

Empleo

Se ha concedido el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita al sargento retirado D. Nicasio Vega Alvarez, quedando afecto á la capitanía general de Baleares.

PAGOS DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

La «Gaceta» del día 24 publica el decreto relativo á la ordenación de pagos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. Su extraordinaria extensión nos obliga á estractar lo más importante de sus disposiciones.

Los primeros artículos están consagrados á dividir los gastos en obligatorios y voluntarios y subdividir los primeros en el pago inmediato é inexcusable en su vencimiento y gastos de pago diferible, y determinar los que pertenecen á cada una de estas clases, que se especifican en el artículo 3.° que consta de 19 apartados.

Por el artículo 9.° se dispone que los gastos del pago diferible que en el mes no hubieran sido satisfechos, figurarán los primeros de su clase en los pagos del mes siguiente, disponiéndose por el artículo 12 que el día 10 de cada mes se publique la distribución y orden en que se han de efectuar éstos.

Por el artículo 44 se suprime la bonificación que en virtud del artículo 31 del reglamento de 11 de Diciembre de 1901, se concedía á los secretarios de Diputaciones, y á los contadores por el artículo 46 del mismo decreto.

Prófugos sorteados

En la «Gaceta» ha aparecido en estos días una real orden, cuya parte dispositiva dice así:

«1.° Los mozos indultados en virtud de los reales decretos de 7 de febrero y 18 de diciembre de 1901, que por pertenecer á reemplazos anteriores á 1897, ó por otras causas, no hayan sido comprendidos en ningún sorteo general ni sujetos después á otro supletorio, lo serán, cualquiera que sea el reemplazo de que procedan en el próximo alistamiento y sorteo de 1903.

2.° Se exceptúa de esta disposición á aquellos mozos á quienes habiéndoseles aplicado la penalidad del art. 31 de la ley de reclutamiento vigente se les haya colocado en cabeza de lista en cualquiera de los reemplazos de 1901 ó 1902, los cuales sufrirán un sorteo supletorio caso de que por indultárseles de dicha penalidad deban cesar de figurar en cabeza de lista y ocupar el puesto que la suerte les designe.

3.° Las comisiones mixtas de reclutamiento quedan facultadas para señalar las fechas de dichos sorteos supletorios, bien en toda la provincia bien para cada pueblo, según las circunstancias y el número de mozos que deban ser comprendidos en ellos procurando se efectúe en el plazo más breve posible.

4.° Para los demás no alistados se observará lo que previene el artículo 5.° del real decreto de 20 de Junio último: y

5.° Los prófugos sorteados ya á quienes se concedió el indulto, con arreglo á los reales decretos de 7 de febrero y 18 de diciembre, de 1901, y que por cualquier motivo no se hayan incorporado al reemplazo correspondiente, lo serán como los acogidos al de 20 y 26 de julio próximo pasado, al corriente reemplazo de 1902.»

El miércoles último nos fué entregado el siguiente escrito:

Centro de enseñanza

Bajo la advocación de Santo Tomás de Aquino

(Escuela Graduada)

Firmes en el propósito de fomentar y mejorar la enseñanza y alentados por el favor que el público nos dispensa, hemos resuelto, después de maduro exámen y de consultar á personas respetables de esta localidad, llevar á la práctica una aspiración que de antiguo acariciábamos y que ha de redundar en beneficio de la clase obrera.

La escuela elemental, que es el aprendizage de la vida, no basta ciertamente á satisfacer las necesidades del obrero: son á éste indispensables otros conocimientos de un orden superior que, ampliando la instrucción de la primera edad, la pongan en condiciones de llenar cumplidamente los importantes fines á que está llamada. ¿Quién duda que el obrero de hoy aventaja en habilidad y cultura al de otros tiempos no remotos? ¿Y quién negará que todavía debe hacer más, bastante más si quiere mejorar su condición según le exige el progreso de los pueblos? Si el industrial ha de ser químico, mecánico, etc., interesa muy mucho que el operario lo sea tambien y sepa unir á la práctica la teoría, desterrando de fábricas y talleres la perniciosa rutina que atrofia las inteligencias y entorpece la producción. El obrero no ha de limitarse á ejercitar sus fuerzas físicas; posee otras más elevadas y debe cultivarlas. Hay que estimularle á ello; hay que alentarle sin cesar en el camino de su perfección intelectual y moral; hay que darle alas á su abatido espíritu para que se vigorice con el estudio y la observación, y pueda remontarse con raudo vuelo hasta penetrar en el santuario del saber.

Tal es la obra que nos proponemos. Somos hijos del trabajo y amamos entrañablemente á cuantos del trabajo viven. Aspiramos á divulgar la ciencia entre la clase obrera, y para la consecución de este fin hemos de poner á contribución todas nuestras fuerzas, bien penetrados de la utilidad é importancia de nuestro empeño.

MAHÓN DICIEMBRE DE 1902.

***

Desde Enero próximo quedarán establecidas en este CENTRO las siguientes clases especiales, horas compatibles con las ocupaciones de los obreros, á saber.

1.er grupo:

Lectura razonada.—Gramática castellana y escritura al dictado.—Elementos de Aritmética y Geometría.

2.° grupo:

Ejercicios de redacción.—Geografía é Historias.—Cálculos mercantiles.—Teneduría de libros.—Dibujo lineal geométrico (1.er curso).

3.er grupo:

Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría con demostraciones.—Francés.—Dibujo lineal geométrico (2.° curso).

4.° grupo:

Física. —Mecánica. —Electricidad. —Inglés.—Dibujo de máquinas ó Dibujo arquitectónico (á elección)

Horas de clase: de 6 á 8 de la mañana y de 7 á 9 de la noche.

Retribución módica.

Centro de Enseñanza.

Plaza de la Miranda, número 2.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 2, 1'45.

Barcelona.—La huelga de cargadores sigue en el mismo estado. La de los carreteros va empeorando lo que hace temer que estos vayan á la huelga general.

Madrid 2, 4'30.

Zaragoza.—Se dice que el exministro señor Castellano se retira del campo de la política y que sus amigos los conservadores aragoneses ingresarán en el silvelismo.

Madrid 2, 7'10.

Las noticias de nuestro ministro plenipotenciario en Tanger señor Cologan respecto á los sucesos que se desarrollan en el imperio mobhegrino, no alteran en nada las que llevamos publicadas, y que la situación de Fez sigue igual.

Madrid 2, 11.

El crucero de nuestra Armada «Infanta Isabel» tan luego hubo fondeado en Tanger saltó á tierra su comandante pasando á visitar al señor Cologan, quien le dió instrucciones que de antemano había recibido del Gobierno.

Madrid 2, 13'05.

El pretendiente al trono que ocupa el Sultán Abdul Azis, se halla á cuatro kilómetros de la plaza de Fez, donde se ha prohibido á los jefes y oficiales de la guarnición que salgan ni siquiera á paseo.

Reses degolladas en el Matadero público para el consumo de esta Ciudad desde 1.° Enero al 31 Diciembre de 1902.

MESES	Lanar y cabrío		Vacunos		De cerda	
	Núm.	Kilos	Núm.	Kilos	Núm.	Kilos
Enero	223	3.108	123	17.921	161	13.351
Febrero	319	4.902	122	17.811	81	5.177
Marzo	506	4.935	113	17.311	34	1.914
Abril	393	4.789	105	17.050	15	928
Mayo	498	5.917	123	21.429	1	45
Junio	412	4.132	123	19.601	»	»
Julio	304	3.443	141	21.005	»	»
Agosto	216	2.705	135	20.723	»	»
Septiembre	252	3.189	130	19.160	67	4.678
Octubre	228	2.746	107	17.554	293	25.928
Noviembre	211	2.404	92	16.244	274	26.460
Diciembre	240	3.223	94	17.621	296	22.058
Total. . .	3.802	55.493	1.408	223.430	1.222	100.539

Don Juan Mercadal Pons, primer Teniente encargado accidentalmente de la Alcaldía de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 39 de la ley de reclutamiento de 21 Octubre de 1896, se va á proceder á la formación del alistamiento de los mozos sujetos al servicio militar, y en su virtud, recuerdo á todos los que hayan cumplido la edad de 19 años, la obligación en que están, conforme al artículo 27, de hacerse inscribir en las listas de este Ayuntamiento, así como á sus padres y tutores el deber que tienen de responder de dicha inscripción para evitarse unos y otros la responsabilidad y perjuicios en que puedan incurrir, si no cumplen con estos mandatos de la Ley.—Mahon 1.º Enero 1903.—**Juan Mercadal y Pons.**

Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Art. 27. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año.

1.º Todos los mozos que sin llegar á los veinte y un años hayan cumplido ó cumplan veinte desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año en que se ha de verificar la declaración de soldados.

2.º Los mozos que excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de cuarenta años en el referido día 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los anteriores.

La obligación del servicio militar alcanza á los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

Art. 28. Todos los españoles, cualquiera que sea su estado y condición, al cumplir la edad de diez y nueve años, están obligados á pedir su inscripción en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdicción residan sus padres ó tutores, si los tuvieren, ó en las del pueblo en que ellos mismos habiten en caso contrario.

Los que residan en las provincias de Ultramar, en el extranjero ó en las posesiones del Norte de Africa, solicitarán su inscripción en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en la península ó islas adyacentes.

Art. 29. Los padres y tutores de los mozos y sujetos al llamamiento para el servicio militar tienen también el deber de inscribirlos si estos hubiesen omitido cumplir tal obligación, y sus faltas en el particular serán castigadas con la multa de 250 á 500 pesetas, si los mozos fueren habidos, y con la de 500 á 1.000 en caso contrario.

Igual obligación y con igual responsabilidad criminal, tienen los Directores ó administradores de los asilos ó establecimientos de Beneficencia y los Jefes de los establecimientos penales en que estuviesen acogidos ó reclusos al cumplir la edad de diez y nueve años, los huérfanos de padre y madre y los expósitos, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si la omisión llegase á constituir delito.

Art. 31. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primer alistamiento que se verifique después de descubierta la omisión, y clasificados como soldados, cualesquiera que sean las exclusiones ó excepciones que aleguen, designándoseles por el orden correlativo de inscripción los primeros números del sorteo inmediato en el que no tomarán parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procurado su omisión con fraude ó engaño.

Si resultaren inútiles para el servicio, sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia la detención correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

Art. 32. Ningún español mayor de 20 años y menor de 40 podrá tomar posesión de cargo alguno de nombramiento del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de elección popular, sino presenta en la oficina ó intervención respectiva el documento que acredite su edad y hallarse libre del servicio militar ó el estarlo prestando en la situación correspondiente. Los sueldos, haberes, gratificaciones y demás emolumentos que se hubieren satisfecho sin acreditar dichos extremos serán de cargo del Intervento ó Jefe que hubiese dado la posesión.

Sin practicar dicha formalidad tampoco podrán ser admitidos los indicados mozos de un modo permanente como funcionarios obreros ni dependientes de ninguna de las Compañías de ferrocarriles y demás establecimientos, Empresas ó Sociedades autorizadas por el Estado, por la Provincia ó por el Municipio, bajo la responsabilidad de sus Gerentes ó Administradores con sugeción á esta Ley.

Tampoco podrán ser admitidos de igual manera como capataces, destajistas ni jornaleros ó empleados de cualquier clase en ninguna de las obras que se hagan por gestión directa del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes no se admitirán otros documentos que una certificación expedida por el Secretario de la Comisión mixta respectiva, visada por el Presidente de la misma Comisión, en que se acredite hallarse el interesado libre del servicio militar, con expresión de la causa, ó librada por el Comandante de la Caja, ó Jefe de la zona ó unidad correspondiente de reserva, según la situación del interesado. Los individuos pertenecientes á la inscripción marítima ó al cuerpo de voluntarios de marinería obtendrán dicha certificación de las respectivas Autoridades de Marina.

Ayuntamiento de Mahón

Lista de los Concejales de este Ayuntamiento, y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877.

INDIVIDUOS DEL AYUNTAMIENTO

D. Juan Victory Taltavull, Alcalde.
" Juan Mercadal Pons, 1.er Teniente.
" Juan Barceló Olives, 2.º Teniente.
" Juan Sintes Pons, 3.er Teniente.
" Pedro Pons Sitges, 4.º Teniente.
" Mateo Ponsetí Sintes.
" Antonio J. Tudurí Monjo.
" Pascual J. Hernández Olives.
" Antonio Vinent Victory.
" Juan J. Rodriguez Femenías.
" Juan T. Vidal Palliser.
" Francisco León Coranti.
" Juan Orfila Pons (abogado)
" Antonio Blanc Papelcudi.
" Pedro Tudurí Vidal.
" Cristóbal Villalonga Carreras.
" Francisco Bosch Ponsetí
" Pedro Seguí Mascaró.
" Antonio Pons Mascaró.
" Martín Olives Andreu.
" Bartolomé Terrés Ponsetí.

VECINOS CONTRIBUYENTES

D. Guillermo Olives Soler	1.957'62
" [illegible] Pons Escudero	1.571'70
" [illegible]ncisco Terrés Pons	1.446'88
" [illegible] Mir	1.442'73
" [illegible] Mir	1.350'66
" [illegible] Coll	1.350'15
" [illegible]dal Febrer	1.117'42
" [illegible] Pons Sancho	1.095'84
" [illegible] Taltavull García	1.062'55
" Marcos Montañéz Mercadal	967'38
" Juan Carreras Pons	785'17
" Juan Febrer Vidal	748'99
" Antonio Mercadal Escudero	648'92
" Buenaventura Pasarius	645'82
" Gabriel Pons Pons	630'02
" Juan Camps Pons	616'09
" Vicente Pons Carreras	614'55
" José Albertí Gahona	583'60
" Juan F. Taltavull Galems	582'00
" Francisco Mercadal Pons	563'28
" Antonio Pons Gueran	562'62
" Francisco F. Andreu	542'76
" Manuel Buils Mercadal	526'29
" Lorenzo Borrás Cardona	525'90
" José Vidal Rubí	517'54
" Gabriel Pasarius Cañellas	501'01
" Rafael Mercadal Timoner	488'56
" Guillermo Goñalons Vidal	487'92
" Francisco Morillo Seguí	462'70
" Sebastián Carreras Benejam	450'00
" Gabriel Orfila Orfila	443'99
" Juan Victory Tutzó	433'73
" Lorenzo Pons Orfila	399'59
" Juan Carreras Taltavull	387'93
" Juan M.ª Baselini Vives	373'33
" Lorenzo Pons Carreras	371'13
" Nicolás Tudurí Monjo	367'71
" Benito Pons Orfila	362,60
" Francisco García Pons	357'52
" Mateo Terrés Pons	349'29
" Juan Sancho Caules	342'29
" Gabriel Carreras Gomila	341'10
" Bernardo Fábregas Pax	328'02
" Antonio Carreras Olives	314'09
" Bernardo Seguí Sintes	312'60
" Damián Moysi Albertí	311'17
" Jaime Mir Pons	307'69
" Francisco Timoner Gornés	307'49
" Excmo. señor D. Teodoro A. Ládico y Font	300'99
D. Jaime Huguet Sintes	300'27
" Federico Canut Clavé	300'00
" Martín Valls Roselló	292'64
" Juan Pons Soler	292'50
" Guillermo Camps Morillo	284'57
" Juan Femenías Comellas	283'62
" Pedro Monjo Vicens	174'48
" Lorenzo Carreras Carreras	271'85
" Juan Serra Dalmedo	269'99
" Cristóbal Thomás Sitges	264'00
" Juan Font Obregón	262'23
" Santiago Maspoch Meliá	261'27
" José Codina Cortada	256'67
" Bartolomé Mercadal Oleo	250'35
" Bernardino Cardona García	248'99
" Pedro Pons Pons	243'25
" Pedro Orfila Seguí	240'14
" Luis Gimier Febrer	236'56
" Juan Cursach Sintes	236'26
" Gabriel Sintes Orfila	234'13
" Manuel Beltrán Pujol	234'00
" Antonio Llambías Font	231'30
" Miguel Pons Orfila	231'16
" Benito Orfila Mercadal	229'59
" Francisco Pons Cardona	224'01
" Francisco Pons Pons	219'82
" Pablo Fernández Joel	218'13
" Antonio Pons Martí	215'00
" Miguel Landino Flores	215'00
" Benjamín Sintes Riudavets	214'00
" Francisco Goñalons Carreras	208'69
" José M.ª Mercadal Pons	205'46
" Guillermo Carreras Orfila	192'22
" Federico Cardona Alimundo	184'27
" Juan Taltavull Briones	176'38

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse las reclamaciones á que hubiere lugar hasta el día veinte de Enero próximo, conforme se previene en el art. 26 de la ley citada.

Mahón 29 de Diciembre de 1902.—El Alcalde-presidente P. A., Juan Barceló.

***

CÉDULAS PERSONALES

Formado el padrón de contribuyentes al impuesto de cédulas personales correspondientes al año 1903, queda expuesto al público en los bajos de estas Casas Consistoriales por el término de quince días á efectos de reclamación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Mahón 22 Diciembre de 1902.—El Alcalde-Presidente, P. A., Juan Mercadal.

***

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de esta Corporación dotada con el sueldo de dos mil pesetas anuales y debiendo proveerse la misma por concurso con arreglo al art. 122 de la vigente ley municipal de 2 de Octubre de 1877, se anuncia por medio de este periódico á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Alcaldía hasta el 31 inclusive de Enero próximo.—Mahón 27 Diciembre de 1902.—El Alcalde-Presidente, P. A. Juan Barceló.

Imp. de Francisco Fábregues.